

PIDE RATIFICAR DENUNCIA / SE CONSTITUYE COMO PARTICULAR DAMNIFICADA / PIDE MEDIDAS DE PROTECCION.

Señor/a Juez de Garantías:

[REDACTED] DNI [REDACTED], por derecho propio, con domicilio real en [REDACTED], [REDACTED], provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal en [REDACTED]@scbanotificaciones.gov.ar y con el patrocinio letrado de Gonzalo Oliver Tezanos, abogado insc en el [REDACTED], en el marco de la IPP N° PP-07-01-007361-26/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Ezeiza, Delegación Sexuales descentralizada de Lomas de Zamora, actualmente a estudio/conocimiento de V.S., me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Vengo en legal tiempo y forma a:

a) solicitar se fije audiencia por medios electrónicos para ratificar la denuncia que dio lugar a la IPP en la que me presento, b) se me tenga por constituida en el carácter de PARTICULAR DAMNIFICADA en las presentes actuaciones; c) solicitar el dictado urgente de MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES respecto del denunciado Marcelo Gastón Saporiti, [REDACTED], consistentes en prohibición de acercamiento y de todo contacto, fijación de perímetro de exclusión, otorgamiento de botón antipánico y demás medidas que se detallan en el punto IV, todo ello conforme

los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Tener como mi letrado patrocinante al Dr. Alfredo Gonalo Oliver Tezanos abogado insc en el [REDACTED] y por constituido el domicilio legal junto a él en el indicado ut supra. Asimismo, solicito se lo una al simp y a la mev con el usuario GONZA 001

II. LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN COMO PARTICULAR DAMNIFICADA

Que revisto la calidad de víctima directa de los hechos investigados en autos, en los términos del art. 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (CPPBA), habiendo formulado la denuncia que dio origen a la presente IPP.

Que el art. 77 del CPPBA establece que toda persona particularmente ofendida por un delito de acción pública tiene derecho a constituirse en calidad de particular damnificado, mediante presentación por escrito con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal, tal como se efectúa en este acto. Dicha calidad procesal me habilitará a impulsar el proceso, ofrecer y controlar prueba, recurrir las decisiones que me agravien y ejercer los restantes derechos y facultades previstos en los arts. 79 y concordantes del CPPBA, en resguardo del acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva que asiste a las víctimas de violencia de género conforme la Ley N° 26.485 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará").

Por lo expuesto, solicito se provea favorablemente mi constitución como particular damnificada en autos, ordenándose mi notificación de todos los actos procesales relevantes.

III. LOS HECHOS

Que doy por reproducidos en su totalidad los términos de la denuncia oportunamente formulada, cuyos hechos esenciales reseño a los fines de fundar la urgencia de las medidas peticionadas:

- El día 1 de abril de 2026 inicié un viaje junto al denunciado a la Costa Atlántica, oportunidad en la que comenzaron episodios de violencia psicológica y de control hacia mi persona, con reacciones agresivas y amenazas cada vez que me comunicaba telefónicamente con mi madre.

- Al regresar, y ante sus disculpas, acepté convivir con él en el inmueble sito en [REDACTED] Tristán Suárez, partido de Ezeiza, momento a partir del cual la violencia se tornó constante, afectando gravemente mi integridad física y psicológica.

- En la noche del 11 de abril de 2026, tras recibir el denunciado llamadas en las que le referían conocer conversaciones privadas mías, reaccionó con extrema violencia: arrojó mis pertenencias, impidió que me retirara del domicilio cancelando los viajes de Uber que solicitaba, y me empujó físicamente.

- En esa misma ocasión, colocó un arma de fuego sobre la mesa y me exigió mantener relaciones sexuales, accediendo a ello por el temor fundado que me generó la presencia del arma y su actitud intimidatoria.

- En los días posteriores mantuvo un control permanente sobre mi persona, obligándome bajo coacción a enviar mensajes a mi ex pareja, permaneciendo siempre armado y utilizando el arma como medio de intimidación, mientras yo permanecía privada de mi libertad ambulatoria.

- El denunciado manifestó en reiteradas oportunidades haber sido policía y que nadie podría impedirle estar cerca de mí, y que siempre controlaría mi vida, expresiones que agravan el riesgo cierto para mi integridad y seguridad.

- Desde el 17 de abril de 2026, fecha en que logré retirarme del domicilio, vivo en un estado de temor permanente, y me preocupa asimismo la seguridad de mi madre, quien es paciente oncológica.

Los domicilios conocidos del denunciado son: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

IV. PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

Los hechos relatados dan cuenta de un cuadro de violencia de género en los términos del art. 4 y concordantes de la Ley N° 26.485, que comprende modalidades de violencia física, psicológica, sexual y ambiental, agravado por la utilización de un arma de fuego como medio de amedrentamiento y por las manifestaciones del denunciado respecto de su condición de ex policía, todo lo cual configura un riesgo cierto, actual y grave para mi vida e integridad.

El art. 26 de la Ley N° 26.485 faculta a la autoridad interviniente a disponer, entre otras, la prohibición de acercamiento, el cese de los actos de perturbación e intimidación y toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia. En igual sentido, el art. 7 de la Ley N° 12.569 (texto según Ley N° 14.509), de aplicación en el ámbito provincial, prevé expresamente la prohibición de acercamiento del agresor al lugar de residencia, trabajo o cualquier lugar de habitual concurrencia de la víctima, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión, así como toda otra medida urgente que se estime necesaria para asegurar la custodia y protección de la víctima (inc. n), debiendo el órgano interviniente adoptarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomado conocimiento de los hechos.

A ello se suma el deber de debida diligencia reforzada que pesa sobre el Estado en la investigación y prevención de la violencia contra la mujer, conforme los arts. 7.b y 7.d de la Convención de Belém do Pará y la Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW, por lo que corresponde adoptar sin dilación las medidas que se solicitan.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se me tenga por presentada, por parte, con el domicilio real y procesal constituidos, y por constituida en el carácter de PARTICULAR DAMNIFICADA en la IPP N° PP-07-01-007361-26/00.
2. Se disponga, con carácter urgente y cautelar, la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y de todo tipo de contacto —telefónico, por

redes sociales, por interpósita persona o por cualquier otro medio— del denunciado Marcelo Gastón Saporiti respecto de mi persona, de mi domicilio, de mi lugar de trabajo y de los lugares de mi habitual concurrencia, así como respecto del domicilio de mi madre.

3. Se fije un PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN no inferior a los quinientos (500) metros respecto de mi persona y de los domicilios antes referidos.
4. Se me otorgue un BOTÓN ANTIPÁNICO o dispositivo de emergencia equivalente, con el mecanismo de respuesta rápida de las fuerzas de seguridad que corresponda.
5. Se disponga el SECUESTRO de la/las arma/s de fuego que el denunciado mantuviera en su poder y se oficie al Registro Nacional de Armas (RENAR) a fin de que informe si el nombrado posee autorización de tenencia y/o portación de armas, solicitando su suspensión o revocación con carácter preventivo.
6. Se libren los oficios pertinentes a las dependencias policiales con jurisdicción en los domicilios denunciados del agresor (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sarandí y Tristán Suárez) a fin de tomar conocimiento y colaborar en el resguardo de las medidas dispuestas.
7. Se me cite a prestar DECLARACIÓN AMPLIATORIA en forma electrónica, al mail [REDACTED] a fin de aportar mayores precisiones y ofrecer prueba, incluyendo los mensajes de texto cursados con mi ex pareja bajo coacción, susceptibles de ser corroborados por dicha persona.

8. Se tenga presente la situación de vulnerabilidad de mi madre, paciente oncológica, a los fines de las medidas de resguardo que correspondan.
9. Se autorice la notificación de las resoluciones que se dicten a la dirección de correo electrónico que se denuncie en la audiencia o presentación pertinente, sin perjuicio de las notificaciones que por ley correspondan al domicilio procesal constituido.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

[Redacted signature]

[Redacted text]